

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



REPERTORIO: 120/2018.-

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**

**SALCOBRAND S.A.**

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

A-1A  
CV: 24

**LA CISTERNA, REPÚBLICA DE CHILE**, a primero de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCO LAVÍN RUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres guión cinco, Abogado, casado, Notario Público Suplente de la Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna, **EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA**, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número ocho mil ochocientos ochenta y siete, comuna de La Cisterna, según decreto número veintidós de dos mil dieciocho dictado por la Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel; **COMPARECE:** [REDACTED]

[REDACTED]; El compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: **PRIMERO:** Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el **"ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO SALCOBRAND S.A."**. Acta de sesión extraordinaria **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO SALCOBRAND S.A.** En Santiago de Chile, a nueve de enero de dos mil dieciocho,

1 siendo las diez cero cero horas, en las oficinas ubicadas en  
2 esta ciudad, Avenida El Golf ciento veinticinco, piso diecisiete,  
3 Comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de la sociedad  
4 Salcobrand S.A., con asistencia de los directores don [REDACTED]  
5 [REDACTED]  
6 [REDACTED], quien presidió la Sesión. Actuó  
7 como Secretario don Alberto Novoa Pacheco. Se trató y acordó  
8 lo siguiente: **CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO:** El  
9 Secretario constató la concurrencia del quórum necesario para  
10 sesionar, con la asistencia de los directores antes  
11 individualizados, con lo que se declaró abierta la Sesión.  
12 **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Se dio  
13 lectura al acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada sin  
14 observaciones. **TABLA:** - Actualización de Sistema de Poderes  
15 y Revocación; - Ratificación nombramiento de Gerente  
16 General. A continuación se pasó a tratar cada una de estas  
17 materias. El Directorio tras un breve intercambio de opiniones,  
18 acordó por unanimidad: Sistema de Poderes. El Presidente  
19 expresó que, para los efectos de atender adecuadamente los  
20 asuntos sociales, debía designarse mandatarios con facultades  
21 suficientes al efecto, sin perjuicio de las que correspondan al  
22 Gerente y a otros de conformidad a los Estatutos Sociales y a  
23 la ley. En primer término, el Directorio acordó por unanimidad,  
24 ratificar la designación de don [REDACTED]  
25 **Gerente General**, así como también dejar sin efecto los  
26 poderes otorgados en la Sociedad con anterioridad a esta  
27 fecha. Posteriormente, el Directorio acordó por unanimidad de  
28 sus miembros actualizar el sistema de poderes existente,  
29 basado en la designación de mandatarios Clase A, Clase B,  
30 Clase C y Clase D, quienes representarán a la compañía con

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera Nº 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 las atribuciones y limitaciones de cada grupo, en especial, en  
2 lo referente a los límites máximos para cada tipo de operación.  
3 Así, mantener un sistema único y actualizado de poderes. Para  
4 ello, hizo entrega a los demás directores de una minuta  
5 preparada por los abogados de la Sociedad y dio una breve  
6 explicación en relación a la misma. El Directorio, después de  
7 un breve debate, acordó por unanimidad establecer un sistema  
8 de poderes que considera mandatarios Clase A, Clase B, Clase  
9 C y Clase D, sin perjuicio de los demás poderes que el  
10 Directorio o los representantes de la Sociedad estimen  
11 oportuno otorgar en lo sucesivo. En adelante se definen las  
12 facultades y la forma en que deberán actuar cada uno de estos  
13 mandatarios: **Primero: Poderes de la Clase A.** El Directorio  
14 acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las  
15 personas que sean designadas por el mismo Directorio como  
16 mandatarios Clase A, para que, actuando conjuntamente dos  
17 cualesquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad con las  
18 siguientes facultades: Uno/ Representar a la Sociedad en todos  
19 los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda  
20 llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de  
21 cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como  
22 demandante o demandada o tercero de cualquiera especie,  
23 pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas,  
24 especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a  
25 cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las  
26 autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen  
27 convenientes o necesarias; Dos/ Representar a la Sociedad con  
28 las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial,  
29 pudiendo conferir poderes generales o especiales, sean estos  
30 judiciales o extrajudiciales, revocarlos, delegarlos y reasumir

1 los poderes conferidos, desistirse en primera instancia de la  
2 acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a  
3 los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer,  
4 otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, fijar domicilio,  
5 prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de  
6 conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios,  
7 aceptar avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y  
8 extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente  
9 concurrir ante toda clase de autoridades políticas,  
10 administrativas, municipales, marítimas, portuarias y  
11 aduaneras, organismos o instituciones de derecho público,  
12 fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,  
13 previsional o laboral, de administración autónoma,  
14 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado,  
15 sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de  
16 presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso  
17 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás  
18 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;  
19 Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o  
20 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Sociedad;  
21 Cinco/ Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías,  
22 intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; Seis/  
23 Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Ocho/  
24 Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u  
25 objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de  
26 aprovechamiento de aguas; Diez/ Ejercer acciones  
27 reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir  
28 prescripciones; Doce/ Constituirse en agente oficioso; Trece/  
29 Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción,  
30 etcétera; Catorce/ Solicitar pertenencias mineras; Quince/

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 Solicitar aposición de sellos; Dieciséis/ Someter a compromiso,  
2 nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces  
3 compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus  
4 facultades, incluso de amigables componedores,  
5 remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar,  
6 solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,  
7 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera,  
8 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos,  
9 etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/  
10 Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de  
11 resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,  
12 impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al  
13 arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias  
14 de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al  
15 efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de  
16 quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de  
17 acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer  
18 modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las  
19 oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de  
20 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
21 correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,  
22 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas  
23 o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la  
24 Sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial,  
25 nombres comerciales, nombres de dominio, modelos  
26 industriales y patentar inventos; Veintiuno/ Instalar agencias,  
27 sucursales y establecimientos en cualquier punto del país;  
28 Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por  
29 consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo  
30 que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,

1 extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,  
2 compensación, etcétera; Veintitrés/ Celebrar contratos de  
3 promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y  
4 extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes  
5 muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Veinticuatro/  
6 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar,  
7 a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o  
8 incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,  
9 debentures y derechos de cualquier naturaleza; Veinticinco/  
10 Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo,  
11 habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o  
12 pasivas; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento,  
13 administración o concesión toda clase de bienes, corporales o  
14 incorporales, raíces o muebles; Veintisiete/ Insinuar, dar y  
15 recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin  
16 gravámenes; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de  
17 obra material, de prestación de servicios, de transportes, de  
18 comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en  
19 comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en  
20 mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en  
21 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y  
22 dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas  
23 no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta  
24 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y  
25 rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de  
26 trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir  
27 trabajadores; celebrar contratos de provisión de puestos de  
28 trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles  
29 término, con las más amplias facultades que se precisen al  
30 efecto; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo



EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera Nº 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



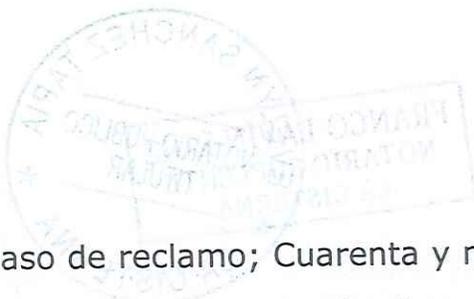
1 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás  
2 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar  
3 e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y  
4 seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los  
5 contratos que celebre y en los ya otorgados por la Sociedad,  
6 los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de  
7 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados  
8 especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza  
9 o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago,  
10 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
11 indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales,  
12 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y  
13 de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar  
14 solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir  
15 cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; pactar  
16 cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y  
17 renunciar todos los derechos que competan al poderdante,  
18 ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad,  
19 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia  
20 de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin  
21 efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de  
22 los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u  
23 objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de  
24 transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de  
25 correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala,  
26 de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y  
27 documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de  
28 importación o exportación; representar ante las aduanas y  
29 demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar  
30 contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y

1 nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos,  
2 a la orden o al portador; Cuarenta/ Ceder y aceptar cesiones y  
3 derechos litigiosos; Cuarenta y uno/ Dar y recibir en prenda,  
4 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
5 demás cosas corporales e incorporales, sea prenda civil,  
6 mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble  
7 vendida a plazo, sin desplazamiento, sean otras especiales y  
8 cancelarlas; Cuarenta y dos/ Dar y recibir bienes en hipoteca;  
9 posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas  
10 de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves;  
11 Cuarenta y tres/ Celebrar contratos de Sociedad de cualquier  
12 clase y objeto; sean civiles o comerciales, anónimas, en  
13 comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie con la  
14 sola excepción de sociedades colectivas, pactar indivisión;  
15 constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos,  
16 asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de  
17 hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en  
18 unas y otras con facultades para modificarlas, ampliarlas,  
19 formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su  
20 disolución o terminación incluso anticipada, expresar intención  
21 de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a  
22 cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o  
23 concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces,  
24 compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios,  
25 síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren  
26 necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,  
27 remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la  
28 liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para  
29 enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o  
30 incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios,

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje, y, en  
2 general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir  
3 todas las obligaciones que al mandante correspondan como  
4 socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de  
5 tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas,  
6 etcétera; Cuarenta y cuatro/ Dar y aceptar fianzas, simples o  
7 solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en  
8 general, toda clase de cauciones y garantías; Cuarenta y  
9 cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y  
10 percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar los  
11 documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir  
12 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la  
13 Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título  
14 que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o  
15 jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el  
16 Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales,  
17 semifiscales o de administración autónoma, instituciones  
18 privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes  
19 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores  
20 mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos,  
21 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,  
22 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos  
23 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las  
24 declaraciones que estimen necesarias o convenientes;  
25 Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva,  
26 reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco,  
27 Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o  
28 fundación de derecho público, todo lo concerniente a  
29 expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada  
30 del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en



1 caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la Sociedad  
2 ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias  
3 facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles  
4 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir  
5 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,  
6 depositar, girar en ellas, y en las que la Sociedad tenga en la  
7 actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier  
8 forma y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y  
9 cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como  
10 extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de  
11 cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como  
12 crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos  
13 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros,  
14 contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra  
15 forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término  
16 a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o  
17 no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas,  
18 retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente  
19 respecto de las que la Sociedad tenga en la actualidad; h)  
20 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y  
21 valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los  
22 certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda  
23 nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de  
24 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y  
25 hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el  
26 Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de  
27 cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para  
28 la salida o entrada al país o para operaciones de importación,  
29 exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en  
30 cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de  
2 derecho público o con particulares, sea en forma de créditos  
3 simples, documentarios, avances contra aceptación o en  
4 cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir,  
5 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,  
6 endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,  
7 cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier  
8 forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales  
9 y demás documentos mercantiles o bancarios, sean  
10 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o  
11 extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la  
12 Sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/  
13 En general, efectuar toda clase de operaciones con  
14 documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos  
15 y de comercio; Cincuenta y tres/ Retirar de la circulación y  
16 volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera,  
17 cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y  
18 canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o  
19 de pago; Cincuenta y cuatro/ Otorgar, retirar, endosar,  
20 enajenar y negociar en cualquier forma documentos de  
21 embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y  
22 documentos consulares; Cincuenta y cinco/ Conferir poderes  
23 generales o especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y  
24 revocarlos, designar mandatarios Clases B, C, o D y revocar y  
25 dejar sin efecto las designaciones, cualquiera que sea el  
26 mandatario, apoderado u órgano que los haya designado,  
27 delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder  
28 cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario  
29 para delegar a su vez. Cincuenta y seis/ Reinvertir los dineros  
30 de la Sociedad, celebrando al efecto en su representación



1 todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con  
2 toda clase de bancos comerciales, siempre que sean de  
3 aquellos con los que habitualmente opera la Compañía.  
4 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad sólo la  
5 inversión de Depósitos a Plazo o Fondos Mutuos de Renta Fija.  
6 En relación con estas inversiones o con las que actualmente  
7 mantenga vigentes la Sociedad, los mandatarios designados  
8 podrán rescatar ésta en todo o en parte y en cualquier  
9 momento los dineros de la Compañía, imponerse de su  
10 movimiento, capitalizar en todo o en parte y en cualquier  
11 tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y  
12 liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales  
13 inversiones, todo ello en operaciones y negocios de hasta la  
14 cantidad equivalente en pesos moneda nacional de trescientas  
15 cincuenta mil Unidades de Fomento. Cincuenta y siete/  
16 Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio  
17 exterior y de cambios internacionales, estando facultados para  
18 representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias,  
19 trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y  
20 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de  
21 Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente,  
22 pudiendo al efecto representar y firmar registros de  
23 importación y exportación, solicitar, suscribir y contratar cartas  
24 de crédito destinadas a operaciones de comercio exterior en  
25 general, ya sean de importación o exportación, abrir  
26 acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables,  
27 presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones  
28 juradas y toda otra documentación pertinente que fuere  
29 exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por  
30 aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 \*cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar  
2 \*cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de  
3 \*operaciones de comercio exterior, todo ello con las limitaciones  
4 \*que más adelante se establecen. **Segundo: Poderes de la**  
5 **Clase B.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus  
6 miembros conferir poder a las personas que sean designadas  
7 como mandatarios Clase B, para que, actuando separada e  
8 indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan representar a  
9 la Sociedad con las siguientes facultades: Uno/ Representar a  
10 la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que  
11 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal  
12 ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así  
13 intervenga como demandante o demandada o tercero de  
14 cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,  
15 ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su  
16 persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y  
17 solicitar todas las autorizaciones o formular todas las  
18 declaraciones que estimen convenientes o necesarias; Dos/  
19 Representar a la Sociedad con las facultades ordinarias o  
20 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo conferir poderes  
21 generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales,  
22 revocarlos, delegarlos y reasumir los poderes conferidos,  
23 desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar  
24 la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos  
25 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
26 facultades de arbitradores, fijar domicilio, prorrogar  
27 competencia, intervenir en las gestiones de conciliación y  
28 avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar  
29 avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y  
30 extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente

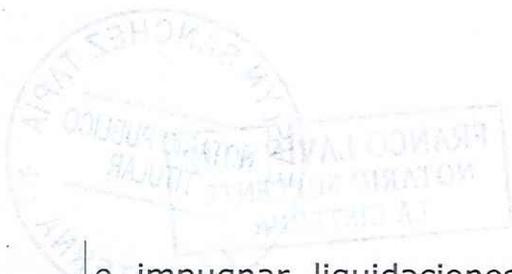


1 concurrir ante toda clase de autoridades políticas,  
2 administrativas, municipales, marítimas, portuarias y  
3 aduaneras, organismos o instituciones de derecho público,  
4 fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,  
5 previsional o laboral, de administración autónoma,  
6 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado,  
7 sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de  
8 presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso  
9 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás  
10 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;  
11 Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o  
12 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Sociedad;  
13 Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Diez/  
14 Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e  
15 interrumpir prescripciones; Dieciséis/ Someter a compromiso,  
16 nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces  
17 compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus  
18 facultades, incluso de amigables componedores,  
19 remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar,  
20 solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,  
21 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera,  
22 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos,  
23 etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/  
24 Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de  
25 resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,  
26 impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al  
27 arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias  
28 de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al  
29 efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de  
30 quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer  
2 modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las  
3 oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de  
4 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
5 correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,  
6 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas  
7 o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la  
8 Sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial,  
9 nombres comerciales, nombres de dominio, modelos  
10 industriales y patentar inventos; Veintidós/ Pagar en efectivo,  
11 por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de  
12 bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por  
13 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por  
14 novación, remisión, compensación, etcétera Veintiséis/ Dar y  
15 tomar en arrendamiento, administración o concesión toda  
16 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles;  
17 Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material,  
18 de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de  
19 corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato;  
20 Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito,  
21 sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/  
22 Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no  
23 disputadas; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de trabajo,  
24 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores;  
25 celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo,  
26 contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término,  
27 con las más amplias facultades que se precisen al efecto.  
28 Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo  
29 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás  
30 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar



1 e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y  
2 seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los  
3 contratos que celebre y en los ya otorgados por la Sociedad,  
4 los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de  
5 pacto y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente  
6 por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente  
7 accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas,  
8 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
9 indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales,  
10 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y  
11 de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar  
12 solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir  
13 cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; pactar  
14 cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y  
15 renunciar todos los derechos que competan al poderdante,  
16 ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad,  
17 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia  
18 de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin  
19 efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de  
20 los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u  
21 objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de  
22 transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de  
23 correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala,  
24 de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y  
25 documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de  
26 importación o exportación; representar ante las aduanas y  
27 demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar  
28 contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y  
29 nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos,  
30 a la orden o al portador; Cuarenta y uno/ Recibir en prenda,

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
2 demás cosas corporales e incorporeales, sea prenda civil,  
3 mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble  
4 vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y  
5 cancelarlas; Cuarenta y dos/ Recibir bienes en hipoteca;  
6 posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas  
7 de garantía general; Cuarenta y cuatro/ Aceptar fianzas,  
8 simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general,  
9 toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la  
10 Sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de  
11 embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o  
12 garantía, cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/  
13 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se  
14 adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a  
15 cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea  
16 ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho  
17 público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o  
18 fundaciones fiscales, semifiscales o de administración  
19 autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en  
20 otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o  
21 muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/  
22 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,  
23 suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de  
24 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos  
25 todas las declaraciones que estimen necesarias o  
26 convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones,  
27 solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización,  
28 convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra  
29 institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo  
30 concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la



1 parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado  
2 judicialmente, en caso de reclamo. Cincuenta y dos/ En  
3 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos  
4 mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de  
5 comercio; Cincuenta y tres/ Retirar de la circulación y volver a  
6 ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar  
7 y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear  
8 títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de  
9 pago; Cincuenta y cuatro/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar  
10 y negociar en cualquier forma documentos de embarque,  
11 facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos  
12 consulares; y Cincuenta y siete/ Contratar y efectuar toda  
13 clase de operaciones de comercio exterior y de cambios  
14 internacionales, estando facultados para representar a la  
15 Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o  
16 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones  
17 ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y  
18 cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al  
19 efecto representar y firmar registros de importación y  
20 exportación, solicitar, suscribir y contratar cartas de crédito  
21 destinadas a operaciones de comercio exterior en general, ya  
22 sean de importación o exportación, abrir acreditivos divisibles  
23 o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes  
24 anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra  
25 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o  
26 por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la  
27 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha  
28 autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las  
29 cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de  
30 comercio exterior, todo ello con las limitaciones que más

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 adelante se establecen. Con todo, y en caso de ausencia, falta  
2 o imposibilidad de los mandatarios Clase B, circunstancia que  
3 no será necesario acreditar frente a terceros, podrán ser  
4 subrogados o reemplazados, separada e indistintamente, por  
5 uno cualquiera de los mandatarios Clase A, en el ejercicio de  
6 las facultades antedichas. **Tercero: Poderes conjuntos de la**  
7 **Clase A con B.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus  
8 miembros conferir poder a las personas que sean designadas  
9 como mandatarios Clase B, para que, actuando uno cualquiera  
10 de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los mandatarios  
11 Clase A, puedan representar a la Sociedad con las siguientes  
12 facultades, pero con el límite de montos establecido al efecto  
13 más adelante,: Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de  
14 obra material, de prestación de servicios, de transportes, de  
15 comisión y de corredurías; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros  
16 bienes en mutuo; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta  
17 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y  
18 rechazar sus saldos; Cuarenta y nueve/ Representar a la  
19 Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las  
20 más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como:  
21 a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;  
22 b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,  
23 depositar, girar en ellas, y en las que la Sociedad tenga en la  
24 actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier  
25 forma y a cualquier título de los fondos depositados o  
26 existentes ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en  
27 moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos;  
28 d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; f) arrendar  
29 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su  
30 arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no,



1 a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas,  
2 retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente  
3 respecto de las que la Sociedad tenga en la actualidad; h)  
4 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y  
5 valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los  
6 certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda  
7 nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de  
8 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y  
9 hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el  
10 Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de  
11 cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para  
12 la salida o entrada al país o para operaciones de importación,  
13 exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en  
14 cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o  
15 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de  
16 derecho público o con particulares, sea en forma de créditos  
17 simples, documentarios, avances contra aceptación o en  
18 cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir,  
19 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en  
20 dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,  
21 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de  
22 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás  
23 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la  
24 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y  
25 ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en  
26 relación con tales documentos; Cincuenta y dos/ En general,  
27 efectuar toda clase de operaciones con documentos  
28 mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de  
29 comercio; Cincuenta y siete/ Contratar y efectuar toda clase de  
30 operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales,

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 estando facultados para representar a la Sociedad en todas las  
2 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas  
3 con importaciones y exportaciones ante los bancos  
4 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o  
5 autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar  
6 registros de importación y exportación, solicitar, suscribir y  
7 contratar cartas de crédito destinadas a operaciones de  
8 comercio exterior en general, ya sean de importación o  
9 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,  
10 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas  
11 explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación  
12 pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco  
13 Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las  
14 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada  
15 operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la  
16 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, todo  
17 ello con las limitaciones que más adelante se establecen.  
18 **Cuarto: Poderes de la Clase C.** El Directorio acordó por la  
19 unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que  
20 sean designadas como mandatarios Clase C, para que,  
21 actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan  
22 representar a la Sociedad con las siguientes facultades:  
23 Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos,  
24 aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo,  
25 toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros,  
26 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas  
27 postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; y firmar  
28 la correspondencia de la Sociedad; Treinta y tres/ Celebrar  
29 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su  
30 movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/



1 Celebrar y poner término a contratos individuales de trabajo,  
2 contratar y despedir trabajadores, con las más amplias  
3 facultades que se precisen al efecto; Treinta y cinco/ Celebrar  
4 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,  
5 estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,  
6 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de  
7 siniestros, etcétera; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar  
8 documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en  
9 custodia o garantía, y cancelar los documentos necesarios;  
10 Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y,  
11 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar  
12 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo  
13 formular en ellos todas las declaraciones que estimen  
14 necesarias o convenientes. Cuarenta y nueve/ Representar a la  
15 Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las  
16 más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como:  
17 a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;  
18 b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,  
19 depositar, girar en ellas, y en las que la Sociedad tenga en la  
20 actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier  
21 forma y a cualquier título de los fondos depositados o  
22 existentes ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en  
23 moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos;  
24 d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; f) arrendar  
25 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su  
26 arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no,  
27 a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas,  
28 retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente  
29 respecto de las que la Sociedad tenga en la actualidad; h)  
30 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE

FRANCO LAVIN  
NOTARIO SUPLENTE  
LA CISTERNA



FRANCO LAVIN  
NOTARIO SUPLENTE  
LA CISTERNA

1 valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los  
2 certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda  
3 nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de  
4 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y  
5 hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el  
6 Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de  
7 cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para  
8 la salida o entrada al país o para operaciones de importación,  
9 exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en  
10 cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o  
11 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de  
12 derecho público o con particulares, sea en forma de créditos  
13 simples, documentarios, avances contra aceptación o en  
14 cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir,  
15 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio,  
16 cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar,  
17 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,  
18 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás  
19 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la  
20 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y  
21 ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en  
22 relación con tales documentos, aceptar letras de cambio,  
23 Cincuenta y seis/ Reinvertir los dineros de la Sociedad,  
24 celebrando al efecto en su representación todos los actos y  
25 contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de  
26 bancos comerciales, siempre que sean de aquellos con los que  
27 habitualmente opera la Compañía. Quedan comprendidos en el  
28 ámbito de esta facultad sólo la inversión de Depósitos a Plazo  
29 o Fondos Mutuos de Renta Fija. En relación con estas  
30 inversiones o con las que actualmente mantenga vigentes la

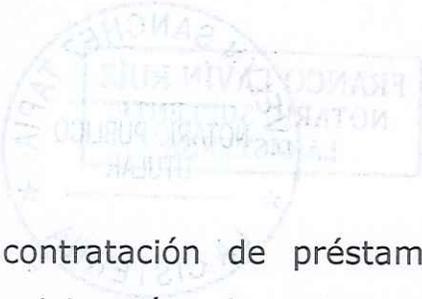


1 Sociedad, los mandatarios designados podrán rescatar ésta en  
2 todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la  
3 Compañía, imponerse de su movimiento, capitalizar en todo o  
4 en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o  
5 impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento, en todo o  
6 en parte, tales inversiones, todo ello en operaciones y negocios  
7 de hasta la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de  
8 trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento; y, Cincuenta y  
9 siete/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de  
10 comercio exterior y de cambios internacionales, estando  
11 facultados para representar a la Sociedad en todas las  
12 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas  
13 con importaciones y exportaciones ante los bancos  
14 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o  
15 autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar  
16 registros de importación y exportación, solicitar, suscribir y  
17 contratar cartas de crédito destinadas a operaciones de  
18 comercio exterior en general, ya sean de importación o  
19 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,  
20 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas  
21 explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación  
22 pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco  
23 Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las  
24 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada  
25 operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la  
26 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, todo  
27 ello con las limitaciones que más adelante se establecen. Con  
28 todo, y en caso de ausencia, falta o imposibilidad de los  
29 mandatarios Clase C, circunstancia que no será necesario  
30 acreditar frente a terceros, podrán ser subrogados o

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 reemplazados, separada e indistintamente, por uno cualquiera  
2 de los mandatarios Clase B, en el ejercicio de las facultades  
3 antedichas. **Quinto: Poderes conjuntos de la Clase B con**  
4 **C.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros  
5 conferir poder a las personas que sean designadas como  
6 mandatarios Clase B, para que, actuando conjuntamente uno  
7 cualquiera de ellos con uno cualquiera de los mandatarios  
8 Clase C, puedan representar a la Sociedad con las mismas  
9 facultades otorgadas a los mandatarios Clase C, pero con el  
10 límite de monto establecido al efecto más adelante. **Sexto:**  
11 **Poderes de la Clase D.** El Directorio acordó por la  
12 unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que  
13 sean designadas como mandatarios Clase D, para que,  
14 actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos represente  
15 a la Sociedad, con las siguientes facultades: Tres/ Representar  
16 judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo  
17 especialmente concurrir ante toda clase de autoridades  
18 administrativas, municipales, organismos o instituciones de  
19 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden  
20 previsional o laboral, de administración autónoma,  
21 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado,  
22 sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de  
23 presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso  
24 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás  
25 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;  
26 Treinta y cuatro/ Celebrar y poner término a contratos  
27 individuales de trabajo, contratar y despedir trabajadores, con  
28 las más amplias facultades que se precisen al efecto;  
29 **Séptimo: Límites de montos.** Sin perjuicio de las facultades  
30 y atribuciones conferidas precedentemente, en cuanto a la

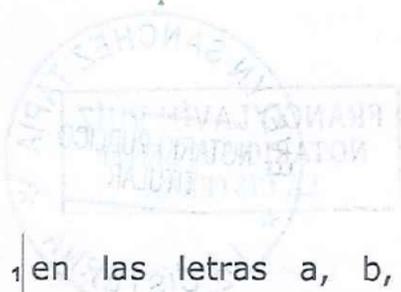


1 contratación de préstamos o créditos de cualquier forma,  
2 celebración de actos y contratos, y en general, en la  
3 representación de la Sociedad en negocios y operaciones, los  
4 mandatarios estarán sujetos a las siguientes limitaciones:  
5 Actuando conjuntamente dos cualquiera de los mandatarios  
6 Clase A, podrán representar a la Sociedad en todo tipo de  
7 operaciones y negocios, sin límite de monto; Actuando uno  
8 cualquiera de los Mandatarios Clase A conjuntamente con uno  
9 cualquiera de los Mandatarios Clase B podrán representar a la  
10 Sociedad en las operaciones y negocios hasta por la cantidad  
11 equivalente en pesos moneda nacional de UF 100.000.-;  
12 Actuando uno cualquiera de los mandatarios Clase B, o bien,  
13 uno cualquiera de los mandatario Clase A en su remplazo,  
14 según lo previsto precedentemente, podrán representar a la  
15 Sociedad en las operaciones y negocios de hasta por la  
16 cantidad equivalente en pesos moneda nacional de UF15.000.-  
17 Actuando uno cualquiera de los mandatarios Clase B  
18 conjuntamente con uno cualquiera de los mandatarios Clase C,  
19 podrán representar a la Sociedad en operaciones y negocios  
20 hasta por la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de  
21 UF 25.000.- Actuando conjuntamente dos cualquiera de los  
22 mandatarios Clase C, o bien, uno cualquiera de los mandatario  
23 Clase B en remplazo de uno cualquiera de los apoderados  
24 Clase C, según lo previsto precedentemente, podrán  
25 representar a la Sociedad en las operaciones y negocios por  
26 hasta la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de  
27 UF20.000.- Actuando conjuntamente uno cualquiera de los  
28 mandatarios Clase D en conjunto con uno cualquiera de los  
29 mandatarios Clase C, podrán representar a la Sociedad en las  
30 operaciones y negocios por hasta la cantidad equivalente en

EVELYN CAROLINA SANCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 pesos moneda nacional a UF3.000.-; y **Octavo: Reglas**  
2 **generales aplicables a los poderes otorgados**  
3 **precedentemente.** a/ La limitación a un monto máximo  
4 expresada en relación a estos poderes en Unidades de  
5 Fomento (UF), se refiere única y exclusivamente al monto de  
6 cada acto, negociación o documento, letra, pagaré, etcétera;  
7 b/ Se deja constancia que para numerar las facultades de las  
8 clases de mandatarios señalados en la presente acta no se ha  
9 seguido un orden correlativo, sino el orden en que se  
10 encuentran enumeradas las facultades conferidas a los  
11 mandatarios Clase A en el punto Primero precedente, con el  
12 único objeto de facilitar la consulta interna de poderes; c/ Se  
13 deja constancia, asimismo, que los mandatarios que el  
14 Directorio designe, deberán atenerse a las instrucciones  
15 impartidas por el mismo Directorio, cuestión que sólo afectará  
16 las relaciones entre mandante y mandatario y no será  
17 necesario acreditar ante terceros. **Noveno: Ejercicio de**  
18 **facultades.** Actos y contratos que requieren acuerdo previo  
19 del Directorio. Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los  
20 mandatarios Clase A, Clase B, Clase C y Clase D, éstas no  
21 podrán ejercerse, sin previo acuerdo del Directorio de la  
22 Compañía, respecto de los siguientes actos y contratos: a.-  
23 Enajenar, gravar o hipotecar bienes raíces. b.- Enajenar,  
24 gravar o preñar acciones sin presencia bursátil o derechos en  
25 sociedades en general. c. Otorgar avales, fianzas o codeudas  
26 solidarias cuando sirvan para caucionar obligaciones de  
27 sociedades filiales. d. Constituir nuevas sociedades o entrar a  
28 participar en existentes. e. La celebración de todo tipo de  
29 contratos de promesa respecto de contratos prometidos cuyo  
30 objeto se encuentre comprendido en las limitaciones indicadas



1 en las letras a, b, c y d de este número. **Décimo:**  
2 **Designación de Mandatarios.** A proposición del Presidente,  
3 el Directorio acordó por unanimidad designar mandatarios para  
4 cada una de las respectivas clases, a las personas que se  
5 indican a continuación: **a) Mandatarios Clase A:** se designa

6 a [REDACTED]  
7 [REDACTED]  
8 [REDACTED]  
9 [REDACTED]  
10 [REDACTED]

11 [REDACTED] **b) Mandatarios Clase B:** Se designa  
12 a don [REDACTED] y a don [REDACTED]  
13 [REDACTED]. Respecto de don [REDACTED] la designación  
14 se efectúa sin perjuicio de las atribuciones y facultades que le  
15 correspondan en su calidad de Gerente General de  
16 conformidad a los Estatutos Sociales y a la ley. **c)**

17 **Mandatarios Clase C:** Se designa a don [REDACTED]  
18 [REDACTED]  
19 [REDACTED]  
20 [REDACTED] **d)**

21 **Mandatarios Clase D:** Se designa a don [REDACTED]  
22 [REDACTED]

23 **Decimoprimer:** **Poder especial Gerente de División**  
24 **Gestión de Personas.** El Presidente manifestó que con el  
25 propósito de que el Gerente de la División Gestión de Personas  
26 señor [REDACTED] pudiera cumplir con la función  
27 de pagar las remuneraciones y demás obligaciones laborales,  
28 sociales y previsionales de la Compañía en forma expedita y  
29 oportuna, y responder a los actuales requerimientos operativos  
30 de la misma, era necesario conferirle un poder especial para

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE



1 representar a la Sociedad. El Directorio, tras un breve  
2 intercambio de opiniones acordó, por unanimidad, que sin  
3 perjuicio de sus atribuciones como apoderado Clase C de la  
4 Compañía, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los  
5 apoderados Clase B o C, podrá representar a la Sociedad con  
6 el fin de efectuar transferencias electrónicas de fondos desde  
7 las cuentas corrientes de la Compañía con el objeto de pagar  
8 las remuneraciones y demás obligaciones laborales, sociales y  
9 previsionales del personal de la Compañía. Esta facultad tendrá  
10 como limitación de UF setenta y dos mil y está se refiere única  
11 y exclusivamente al monto de cada acto. Se designa, además,  
12 al Gerente de Administración y Finanzas de la Compañía, don  
13 [REDACTED] para que en ausencia de don [REDACTED]  
14 [REDACTED], ausencia que no será necesario acreditar  
15 ante terceros, pueda representar a la sociedad, con las  
16 facultades, atribuciones y restricciones antedichas, y sin  
17 perjuicio de sus atribuciones como apoderado Clase B. **Décimo**  
18 **segundo: Asuntos Corporativos.** El Presidente señaló que a  
19 fin de que el Gerente de Asuntos Corporativos de la Sociedad,  
20 don [REDACTED] pudiera cumplir con sus  
21 funciones, era necesario conferirle poderes para representar a  
22 la Sociedad. El Directorio, luego de un breve intercambio de  
23 opiniones acordó, por unanimidad, otorgar poder a don  
24 [REDACTED] para que actuando en forma  
25 individual, pueda representar a la Sociedad con las facultades  
26 de ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
27 Procedimiento Civil, que incluyen poder desistirse en primera  
28 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
29 renunciar a los recursos y términos legales, transigir,  
30 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,



1 aprobar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir. En  
2 general, el mandatario designado podrá representar a la  
3 Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales o  
4 extrajudiciales ante cualquier tribunal o autoridad  
5 administrativa, en juicio de cualquier naturaleza en los cuales  
6 intervenga la Compañía como demandante, demandado,  
7 tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título y  
8 hasta la completa ejecución de las sentencias, sea ante  
9 cualquier clase de tribunal, civil, arbitral, penal, de garantía,  
10 laboral, fiscalías o reparticiones administrativas de cualquier  
11 naturaleza. Asimismo, el mandatario estará expresamente  
12 facultado para interponer todo tipo de recursos judiciales y  
13 administrativos, sean ordinarios o extraordinarios, pudiendo  
14 concurrir ante las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema. El  
15 mandatario tendrá especial facultad para presentar querellas o  
16 denuncias ante las fiscalías respectivas y ante los tribunales  
17 competentes en nombre y representación de la Sociedad. El  
18 mandatario designado deberá seguir las instrucciones que al  
19 efecto disponga el Directorio de SALCOBRAND S.A., las que no  
20 será necesario acreditar ante terceros. El Directorio acordó,  
21 además, que tanto el Gerente General, como los apoderados  
22 Clase B y el Gerente de Asuntos Corporativos podrán,  
23 actuando separada e indistintamente, conferir poderes  
24 generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales,  
25 pudiendo revocarlos, delegarlos y reasumir los poderes aquí  
26 conferidos, en todo o en parte, cuantas veces lo estimen  
27 necesario. **Decimo Tercero: Poder especial Laboral.** El  
28 Presidente indicó que a fin de facilitar y agilizar los  
29 procedimientos laborales de la Compañía, se debía conferir un  
30 poder especial para celebrar contratos de trabajo en

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE

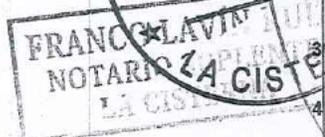


1 representación de la Compañía y representarla ante los  
2 órganos jurisdiccionales en lo laboral. En consecuencia, el  
3 Directorio, luego de un intercambio de opiniones, acordó por  
4 unanimidad, conferir poder especial a don [REDACTED]  
5 [REDACTED]  
6 [REDACTED], para que actuando  
7 conjunta o separada e indistintamente, puedan ejercer de  
8 forma habitual las funciones de dirección o administración por  
9 cuenta o representación de la Sociedad, quedando  
10 expresamente facultados para celebrar contratos de trabajo  
11 individuales, contratar y despedir trabajadores, suscribir  
12 finiquitos, como también suscribir planillas de declaraciones y  
13 pago de cotizaciones previsionales y de salud; pudiendo  
14 además, y de forma expresa, absolver posiciones en nombre y  
15 representación de la Compañía. También quedan  
16 expresamente facultados para representarla en todo juicio de  
17 índole laboral o previsional en que ésta pueda verse  
18 involucrada y representar a la Sociedad en todas las  
19 actuaciones, diligencias ante todos los organismos y entidades  
20 vinculados al ámbito laboral y previsional tales como la  
21 Dirección del Trabajo y las diversas Inspecciones dependientes  
22 de tal repartición, Ministerio del Trabajo, Superintendencia de  
23 Administradoras de Fondos de Pensiones, Superintendencia de  
24 Isapres, Instituto de Normalización Previsional,  
25 Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Cajas de  
26 Compensación de Asignación Familiar, entidades  
27 administradoras del Seguro de Accidentes del Trabajo,  
28 etcétera, con las más amplias facultades. En el ámbito judicial,  
29 el mandatario queda especialmente facultado para representar  
30 a la empresa en todo juicio de índole laboral o previsional en

1 que ésta pueda verse involucrada, sea como demandante o  
2 demandada, para cuyo efecto se le otorgan todas las  
3 facultades ordinarias del mandato judicial contempladas en el  
4 inciso primero del artículo séptimo del Código de  
5 Procedimiento Civil como también las del inciso segundo de  
6 dicho artículo esto es, desistirse en primera instancia de la  
7 acción deducida, absolver posiciones, Renunciar a los recursos  
8 y a los términos legales, transigir, aprobar convenios y  
9 percibir. En el ejercicio del mandato podrá el mandatario  
10 ejercer todos los actos que sean menester para el debido  
11 desempeño de su cometido, pudiendo delegar este Poder y  
12 reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. En definitiva  
13 el mandante confiere al mandatario, cuantas facultades  
14 expresas requieran las leyes, para efectos de cumplir con el  
15 encargo. Se deja constancia que el mandatario no se  
16 encuentra facultado para ser notificado válidamente de nuevas  
17 demandas en contra del mandante. **Decimo Cuarto: Poder**  
18 **especial Reversión.** El Presidente indicó la necesidad de  
19 otorgar un poder especial para la reversión de los dineros de  
20 la Sociedad, en las instituciones bancarias con que  
21 normalmente operan. En consecuencia, el Directorio, luego de  
22 un breve debate acordó por unanimidad otorgar un poder  
23 especial para que don [REDACTED]  
24 [REDACTED] separada e indistintamente, pero  
25 conjuntamente con cualquier apoderado clase C de la  
26 Compañía, pudieran reinvertir los dineros de la Sociedad,  
27 celebrando al efecto en su representación todos los actos y  
28 contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de  
29 bancos comerciales, siempre que sean de aquellos con los que  
30 habitualmente opera la Compañía. Quedan comprendidos en el

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna  
Fono/fax: 25272613  
SANTIAGO - CHILE

FRANCO LAVÍN  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE TITULAR  
LA CISTERNA



1 ámbito de esta facultad sólo la inversión de Depósitos a Plazo  
2 o Fondos Mutuos de Renta Fija. En relación con estas  
3 inversiones o con las que actualmente mantenga vigentes la  
4 Sociedad, los mandatarios designados podrán rescatar ésta en  
5 todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la  
6 Compañía, imponerse de su movimiento, capitalizar en todo o  
7 en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o  
8 impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento, en todo o  
9 en parte, tales inversiones, todo ello en operaciones y negocios  
10 de hasta la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de  
11 ochenta y ocho mil trescientas noventa Unidades de Fomento.

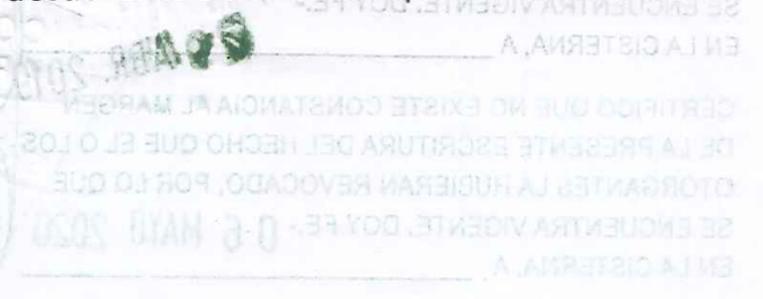
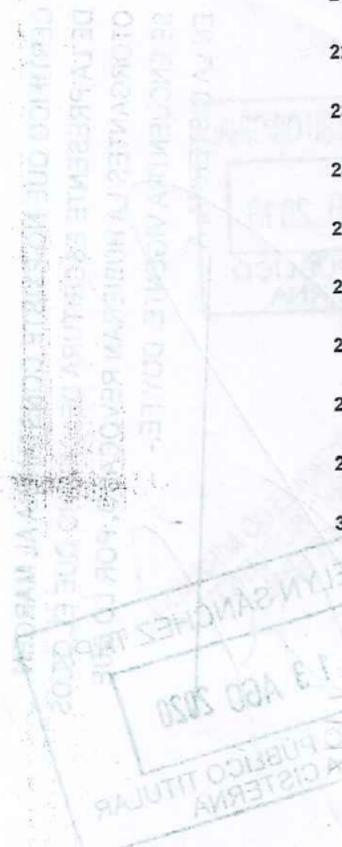
12 **Décimo Quinto: Apoderado para efectos de**

13 **notificaciones.** El Presidente señaló que de conformidad a lo  
14 establecido en el artículo 42 del Reglamento de Sociedades  
15 Anónimas, correspondía designar apoderado, que en ausencia  
16 del gerente pueda representar válidamente a la Sociedad en  
17 todas las notificaciones que se practiquen a la misma. El  
18 Directorio, luego de un breve debate sobre el particular,  
19 acordó por unanimidad designar a don [REDACTED]

20 [REDACTED] como apoderado para efectos de las notificaciones  
21 que se le practiquen a la Sociedad. **REDUCCIÓN DEL ACTA A**

22 **ESCRITURA PÚBLICA:** Se acordó facultar al abogado don  
23 Alberto Novoa Pacheco, a fin de que proceda a reducir a  
24 escritura pública, todo o parte del Acta de la presente Sesión  
25 de Directorio de la sociedad SALCOBRAND S.A., sin que deba  
26 esperar su ratificación por una reunión posterior.

27 **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Se acordó dejar  
28 constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo  
29 48 de la Ley N°18.046, el Acta de la presente Sesión se  
30 entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre





1 firmada por todos los directores asistentes y desde ese  
2 momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en  
3 ella. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a  
4 la presente Sesión, siendo las diez cuarenta y cinco Hrs.

5 [Redacted]

6 [Redacted] Hay firma de las personas  
7 que se indican. Todo lo anterior, Según acta conocida por la  
8 compareciente y tenida a la vista por el Notario que autoriza.  
9 En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes,  
10 quedando la presente escritura anotada en el Registro de  
11 Instrumento Públicos, bajo el número **ciento veinte guión**  
12 **dos mil dos mil dieciocho.- (120-2018). SE DIO COPIA.**

13 **DOY FE. Derechos: \$140.000.- Boleta: 68348.-111**

*[Handwritten signature in green ink]*

14  
15  
16 [Redacted]

17 LO TARJADO CON "X" NO VALE DOY FE.  
18 LO AGREGADO A "MAQUINA DE ESCRIBIR" VALE DOY FE.

*[Handwritten signature in green ink]*  
Notario Público  
La Cisterna  
EVELYN SANCHEZ TAPIA  
Notario Público  
La Cisterna



CERTIFICO QUE NO EXISTE CONSTANCIA AL MARGEN  
DE LA PRESENTE ESCRITURA DEL HECHO QUE EL O LOS  
OTORGANTES LA HUBIERAN REVOCADO, POR LO QUE  
SE ENCUENTRA VIGENTE. DOY FE.-  
EN LA CISTERNA, A

28 CERTIFICO QUE NO EXISTE CONSTANCIA AL MARGEN  
29 DE LA PRESENTE ESCRITURA DEL HECHO QUE EL O LOS  
30 OTORGANTES LA HUBIERAN REVOCADO, POR LO QUE  
SE ENCUENTRA VIGENTE. DOY FE.-  
EN LA CISTERNA, A

09 ABR 2019

CERTIFICO QUE NO EXISTE CONSTANCIA AL MARGEN  
DE LA PRESENTE ESCRITURA DEL HECHO QUE EL O LOS  
OTORGANTES LA HUBIERAN REVOCADO, POR LO QUE  
SE ENCUENTRA VIGENTE. DOY FE.- 06 MAYO 2020  
EN LA CISTERNA, A



**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,  
Santiago 13-08-2020.**



OTR-200813-1355-32206

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente por:  
EVELYN SÁNCHEZ TAPIA  
Fecha: 2020.08.13 13:55:32  
CLT  
Razon: Solicitada por el cliente vía Internet.  
Ubicacion: Avenida Goycolea N° 260, La Cisterna